



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

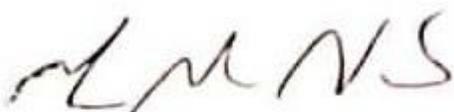
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA UNION II
Demandado : CARLOS GABRIEL VARGAS VARGAS
Radicado : 2019-779

Atendiendo lo informado por la doctora **LUISA FERNANDA ANGULO PÉREZ**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla de cargo y designar al doctor **JUAN JOSE TORO RIVERA** como curador ad-litem del demandado **CARLOS GABRIEL VARGAS VARGAS**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico juanjo_9427@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ